Año de 1941 | Viernes 7 de Noviembre | Núm. 133

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de Octubre de 1941 por la que se declara de libre disposición y contratación por parte de los productores de la paja de cereales y de leguminosas por toda la duración de la presente campaña de 1941-42.

Ilmo. Sr.: La falta de una declaración expresa sobre los precios que pueden aplicarse actualmente en las transacciones sobre pajas de cereales y leguminosas, ha dado origen a consultas respecto a la posible aplicación a estos productos de disposiciones de carácter general en materia de precios.

La paja de cereales y leguminosas es un producto de transformación, en cuyo coste han de entrar forzosamente, como componentes, los precios de diversos factores de producción y materias primas, tales como mano de obra, ganado de labor, maquinaria, semillas y abonos, para los cuales, con posterioridad al mes de Julio de 1936, diversos Organismos oficiales han autorizado diferentes elevaciones.

Otras razones, de índole técnica, impiden también que los precios actuales de la paja sean de aquella fecha, ya que estarían en franca discordancia con los de tasa fijados para otros productos destinados a la alimentación del ganado.

Por otra parte, estudiadas las circunstancias que concurren en la presente campaña, en el mercado de la paja, no es oportuno por lo avanzado, además, del año agrícola, fijar precio a un producto que en parte muy considerable de su total producción ha sido objeto ya de más de una transacción comercial, pues otra cosa originaría perjuicios y beneficios no merecidos.

En virtud de lo expuesto he acordado disponer:

Artículo único. Se declara de libre disposicion y contratación, por parte de los productores, la paja de cereales y de leguminosas, por toda la duración de la presente campaña 1941-42.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1941.—Primo de Rivera.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este departamento y Secretario general técnico.

(Del B. O. del E., 2 Nov., n.º 306).

2864

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 352

El Ilmo. Sr. Director técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama postal de 22 de Octubre próximo pasado, ha dispuesto la libre venta y a los precios que resulten, del pescado ahumado, hasta tanto no resuelva en definitiva la Oficina Central de Precios del Ministerio de Industria y Comercio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 3 de Noviembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2885

CIRCULAR NÚM. 353

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, en telegrama fecha 29 del pasado mes de Octubre, ha dispuesto que el precio máximo a que podrá venderse la harina de castañas al público, será el de 1,00 peseta kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 3 de Noviembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2866

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 354

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, en circular núm. 227, de 3 de Octubre último, me dice lo que sigue:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato de Industrias Químicas, ha resuelto autorizar con carácter provisional las siguientes tarifas de precios de venta de cámaras, cubiertas y tubulares de bicicletas:

Precios máximos de venta al público

	MEDIDAS	PESETAS
Cámaras de goma vulcanizadas		
Para bicicleta con válvula	400 x 32	4,80
» » » »	450 x 32	5,10
» » » »	500 x 32	5,25
» » » »	550 x 32	5,70
» » » »	600 x 32	6,00
» » » »	700 x 28-30	6,10
» » » »	650 x 32-35	6,65
» » » »	700 x 32-35	7,10
» » » »	650 x 42-45	8,60
Cubiertas de tejido de algodón y goma vulcanizada para bicicletas		
Idem ídem	400 x 32	11,85
Idem ídem	450 x 32	12,50
Idem ídem	500 x 32	14,20
Idem ídem	550 x 32	15,10
Idem ídem (Serie carrera)	700 x 28-30	16,40
Idem ídem	650 x 32-35	18,25
Idem ídem (Serie paseo)	700 x 32-35	18,55
Idem ídem (Serie semi-balón)	650 x 42-45	24,15
Idem ídem	600 x 32	15,85
Tubulares		
De tejido de algodón y goma vulcanizada con cámara de goma vulcanizada	700 x 28-30 (600 gms.)	28,30
Idem ídem	700 x 32-35 (800 gms.)	32,50

Sobre los precios señalados en la anterior tarifa, los fabricantes harán los siguientes descuentos: 10 por 100 a mayoristas, más 25 por 100 para detallistas.

No podrán ser puestos a la venta ninguno de estos artículos sin que lleven bien visibles, vulcanizadas sobre la misma goma, la marca del fabricante y las medidas, debiendo tener los revendedores a la vista del público la tarifa autorizada.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 4 de Noviembre de 1941.—*El Gobernador* Tomás de la Plaza Monte.

2867

CIRCULAR NÚM. 355

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes me comunica, en telegrama de 4 del actual, que se hace extensiva a la declaración jurada de existencia de neumáticos, a efectos de extensión del *carnet* de suministro, lo dispuesto en la circular número 241, artículo 2.º, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; pudiendo, por consiguiente, ser presentadas hasta el 10 del actual, las declaraciones complementarias de neumáticos y las declaraciones correspondientes a vehículos que no hubiesen sido legalizados a tales efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que a partir del próximo día 10, será sancionado enérgicamente todo propietario de vehículo que no se encuentre en posesión de la documentación correspondiente.

Segovia, 5 de Noviembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2847

Diputación Provincial de Segovia

Arbitrio del sello provincial

No obstante las advertencias que por diferentes circulares se han hecho por esta Presidencia, siguen recibiéndose por correo en la misma, instancias o solicitudes, carentes en muchos casos del sello del arbitrio provincial, que por virtud de la ordenanza respectiva, ha de adherirse a dichos escritos, y en su caso a las certificaciones que, como consecuencia de los mismos se expidan por las oficinas de esta Corporación.

Una vez más se recuerda, que, además del timbre del Estado, conforme a la ley por que se rige, especialmente la orden de 3 de Septiembre de 1938, según la ordenanza correspondiente, es pues obligatorio, el reintegro provincial, de todo escrito, de los indicados que se dirijan por los particulares, a esta Presidencia o a la Corporación, incluso los que tengan forma de carta, en la siguiente cuantía:

Para cada instancia o escrito, sello de 0,75 pesetas.

Para cada certificación expedida, sello de 3,00 pesetas.

Se exceptúan del arbitrio provincial, las peticiones que se formulen en concepto de pobres a efectos de Beneficencia.

En su consecuencia, y como los sellos indicados sólo pueden adquirirse en la Depositaría provincial, a fin de evitar posibles perjuicios a los interesados que en lo sucesivo se dirijan a la Diputación, se les informa de que, si carecen del sello provincial necesario, pueden remitir con los propios escritos en sellos de Correos, el importe de los mismos, siendo en ésta sustituídos; pero a la vez se advierte que, todo escrito que se reciba por correo sin dicho reintegro, si bien se le dará entrada en el registro, no se le dará curso mientras no sea subsanada aquella omisión.

Segovia, 4 de Noviembre de 1941. El Presidente, José Riera.

2863

DELEGACION DE HACIENDA

Comisaria Provincial del Impuesto de Consumos de Lujo (Antiguo Subsidio)

Autorizado el cierre de establecimientos industriales por ley de 26 de Septiembre de 1941, en caso de tercera reincidencia en defraudación o infracción que implique evasión del impuesto de consumos de lujo (antiguo subsidio), así como por transcurso de treinta días sin ingresar la sanción que hubiere sido impuesta en expediente instruído por empleo de «tickets» falsificados o adquiridos en oficinas no autorizadas, por venta de los mismos a otro industrial, o negativa de datos o antecedentes a los Agentes de la Hacienda en la represión de los citados casos, la Delegación de Hacienda hace público haber recibido instrucciones para la aplicación de aquella medida, que se cumplirá inexorablemente y con la diligencia precisa a la mayor ejemplaridad.

Dicha nota, según órdenes de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, en su circular número 12, de fecha 18 de Octubre último, deberá ser radiada durante varios días y en todas las emisiones, en lugar preferente, debiéndose de publicar en todos los periódicos locales en lugar destacado.

Segovia, 5 de Noviembre de 1941. —El Delegado de Hacienda. Firmado.

2868

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

Jefatura de Segovia

Pago de la confección de padrones y recibos del impuesto de plagas del campo de 1939 a las Juntas de informaciones agrícolas

CIRCULAR

Finalizado el plazo que se daba en circular de esta Jefatura de 16 de Octubre último para efectuar el cobro del premio de confección de padrones y recibos cobratorios del impuesto de plagas del campo de 1939, por la presente se pone en conocimiento de los señores Presidentes de las Juntas de informaciones agrícolas que aún no lo han verificado, que se da un nuevo plazo para cumplimentar dicho cobro que terminará el día 15 de los corrientes, pasado el cual, las cantidades que no hayan sido cobradas pasarán nuevamente a la c/c de Plagas a disposición del Ministerio de Agricultura.

Segovia a 4 de Noviembre de 1941. —El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

2879

Inspección Provincial de Trabajo de Segovia

La Inspección provincial de Trabajo de Segovia, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Dirección General de Previsión, advierte a los interesados a quienes afecte el reglamento para la aplicación de la ley de Protección a las familias numerosas; publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 2 del actual, que se abstengan de formular sus solicitudes hasta que por dicha Dirección General se confeccionen los modelos oficiales a que han de acomodarse los expedientes que se incoen al amparo de dichas disposiciones, lo que se anunciará oportunamente.

Segovia, 4 de Noviembre de 1941. El Jefe de la Inspección, Firmado.

2844

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIOS

A los efectos de lo ordenado en el artículo 43 del reglamento de 30 de Agosto de 1940, para aplicación del decreto de 17 de Mayo del mismo año, se abre información pública sobre el proyecto de abastecimiento de Arroyo de Cuéllar (Segovia), durante un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen conveniente las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid.

Nota extracto para la información

El proyecto de abastecimiento de Arroyo de Cuéllar (Segovia), suscrito por el Ingeniero D. Alfonso García Frías, comprende las siguientes obras:

Primero. *Captación.*—La captación se hace a una profundidad de 1,50 metros. Por la forma en que aflora las aguas a las zanjas de exploración, se proyecta en Y, con longitudes de 15 metros.

La tubería será de gres, de 30 centímetros de diámetro, con orificios de entrada de agua. Esta tubería se recubre con un pedraplén de drenaje, y para evitar filtraciones de aguas superficiales por la zona de la zanja, se protege con una capa de arcilla apisonada.

Los dos ramales de captación se reunen luego a una doble arqueta de reunión y llaves, de la que pasará el agua captada a otra arqueta de capacidad de 3,500 m³, origen de la conducción hasta la fuente.

En el terreno se establece una zona de protección de la captación que será cercada y saneada de las aguas superficiales.

Segundo. *Conducción.*—La longitud de esta conducción en una sola alineación es de 210,50 metros. La cota del nivel del agua en la captación es la 99,30 y 99,25 en el depósito regulador.

La conducción será del tipo de fundición modelo ligero, enterrada en zanja cuya sección tipo se detalla en la hoja de planos correspondiente.

Tercero. *Obras accesorias.*—Se tiene ya construído, y está en buenas condiciones de servicio, un depósito de 16 m³ de capacidad, situado inmediato a la fuente.

Como obra accesoria se proyecta una arqueta de final del desagüe de la fuente. Esta arqueta es doble y está provista de una llave de cierre, cuya finalidad es que durante las crecidas del arroyo sea cerrada esta llave, evitando con ello que el agua del arroyo, penetrando por la tubería del desagüe, inunde la fuente.

El presupuesto de ejecución por administración asciende a la cantidad de 14.377,40 pesetas, y el de contrata es de 16.384,33 pesetas.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 31 de Octubre de 1941. —El Ingeniero Director. Firmado.

2845

A los efectos de lo ordenado en el artículo 43 del reglamento de 30 de Agosto de 1940, para aplicación del decreto de 17 de Mayo del mismo año, se abre información pública sobre el proyecto de abastecimiento de Villacastín (Segovia), durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen conveniente las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid.

Nota extracto para la información

El proyecto de abastecimiento de Villacastín (Segovia), suscrito por el Ingeniero D. Alfonso García Frías, comprende las siguientes obras:

Primero. *Captación.*—Se proyecta la toma de dos manantiales denominados «Abades y Barreros», mediante tubería de fundición de 60 y 50 mm. de diámetro, se reunen en la conducción general al depósito.

Las obras de captación consisten en galerías de fuente permeable con mampostería en seco entre pilas de fábrica.

Las distancias a la conducción general son de 664,00 y 707,00 metros, respectivamente.

Segundo. *Conducción.*—La distancia del depósito al pueblo es de 669 metros y se proyecta tubería de 100 mm. de diámetro, de hierro fundido.

Tercero. *Depósito.*— Se proyecta de mampostería hidráulica con cubierta de hormigón armado y tiene dos compartimentos de 5,70 x 8,00 metros, con dos metros de calado de agua.

Se dispone caseta de llaves y su emplazamiento está en roca.

Cuarto. *Obras accesorias.*—Se proyectan arquetas de pérdida de agua y los desagües necesarios en el trazado y fuentes.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración se eleva a 128.142,02 pesetas y el de contrata es de 142.927,63 pesetas.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 31 de Octubre de 1941. —El Ingeniero Director. Firmado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2850

NAVALMANZANO

SUBASTA

El día 29 de Noviembre actual y hora de las dos de su tarde, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados por el Distrito Forestal de Segovia y este Ayuntamiento y con asistencia del Concejal Síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de corta de cincuenta pinos (50), del monte de estos propios, número 37 del catálogo, denominado «Cabañas del Moreno y Mangas», concedidos en el plan forestal de 1941-1942, que cubican 10,124 metros cúbicos de madera y 11,628 metros cúbicos de leña de tronco, por tasación de pesetas 911,16 lo primero y 406,98 pesetas lo segundo, y gastos de gestión técnica, que ascienden a 42,56 pesetas.

Si a la primera subasta no concurren licitadores, se celebrará una segunda el día 10 de Diciembre, a la misma hora y bajo iguales condiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de clase sexta, o equivalente reintegro de 4,50 pesetas, y se podrán presentar hasta dos horas antes de la señalada para su celebración, acompañando el resguardo de la Depositaría municipal acreditativo del ingreso de 65,90 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de subasta, y la cédula personal del interesado.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe por que se haga la adjudicación; siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción de anuncios, los de subasta y reintegro del expediente.

Navalmanzano, 2 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Mariano Gómez.

2712

CAMPO DE SAN PEDRO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio del año de 1940, con los documentos que las justifican, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que crean convenientes durante indicado plazo y ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Campo de San Pedro, 24 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Pablo Martín.

2750

OTONES DE BENJUMEA

Don Francisco López de la Cruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Otones de Benjumea.

Hago saber: Que dicha Corporación, en sesión ordinaria de 20 de Agosto último, vista una instancia presentada por el vecino D. Cándido Martín Velasco, solicitando una parcela de terreno para edificar en el casco de esta población y sitio denominado «El Charco», lindante por Oriente, con eras de Gabriel Martín; Sur, calle pública; Poniente, camino vecinal, y Norte, terreno del Municipio.

Acordó que dicha instancia se exponga al público por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones; contándose éstos a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Otones de Benjumea, 24 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Francisco López.

IMPRENTA PROVINCIAL